

## SESIÓN N° 16, CELEBRADA EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2021

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta en funciones:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. Mª Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

#### Interventora Acctal.:

Dña. Mª Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día seis de abril de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 502824R).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 30 de marzo de 2021, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2021).

2. Orden de 30 de marzo de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de

Murcia y cada uno de sus municipios (BORM núm. 74, de 31 de marzo de 2021).

3. Escrito del Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística, de 17 de marzo de 2021, comunicando que la propuesta de cifra de población del municipio de Yecla a 1 de enero de 2021 es de 35.083 habitantes.

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 493220D, 473702W, 494152Y).-**

#### 1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- T.S.I. Levante, S.L.: Refuerzo de limpieza en Colegios Públicos, enero a marzo 2021 (Expte. 493220D)..... 14.982,46 €

#### 2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 4 de la obra “Cambio de cubiertas de la Capilla de la Virgen de las Angustias en la Iglesia de San Francisco de Yecla”, por importe de 29.941,00 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Construcciones Enciso y José, S.L. (Expte. 473702W).

3. Concesión de bonificación del I.C.I.O. a Navarro Rubio Sillería, S.L. correspondiente a las obras amparadas por la licencia urbanística nº 517/2020) (Expte. 494152Y).

A la vista de escrito presentado por Navarro Rubio Sillería, S.L. con fecha 12 de enero de 2021, por el que solicita bonificación del I.C.I.O. correspondiente a las obras amparadas por la licencia urbanística nº 517/2020, consistentes en ampliación de nave industrial, con emplazamiento en Ctra. de Jumilla, p.k. 1,6 (Travesía Tejeras, s/n).

Considerando lo dispuesto en:

- El artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan regular mediante Ordenanza Fiscal una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

- El segundo párrafo del artículo 7.a) de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en el que se declaran de especial interés o utilidad municipal a los efectos del disfrute de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto *“las construcciones, instalaciones u obras nuevas o de ampliación para usos industriales, entendidos conforme a la definición del artículo 5 del Decreto 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las directrices del Suelo Industrial de la Región de Murcia, que se realicen en suelo apto o autorizado excepcionalmente para uso industrial y/o de actividades económicas”*.

Y de conformidad con el informe favorable emitido al respecto por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria con fecha 5 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a Navarro Rubio Sillería, S.L. una bonificación del 50% de la cuota del I.C.I.O. correspondiente a las obras amparadas por la licencia urbanística nº 517/2020, consistentes en ampliación de nave industrial, con emplazamiento en Ctra. de Jumilla, p.k. 1,6 (Travesía Tejeras, s/n).

#### **4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTE. 501108J).-**

Licencia de segregación a D. .... (Expte. 501108J),

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Visto el escrito de solicitud R.E. Núm. 3.998, de 11-03-2021, en el que se solicita licencia de segregación de la finca registral núm. 15.139, de la que son titulares registrales D. ...., Dña. ...., D. .... y Dña. ...., situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior no existen construcciones.

Resultando que dicha finca se corresponde con parte de la parcela catastral 211 del polígono 123 (Paraje Quiñones, ref. catastral 30043A123002110000TD), de uso principal agrario y cultivos de labor o labradío regadío.

Considerando lo dispuesto en el art. 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos

de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 30 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ...., Dña. ...., D. .... y Dña. .... la oportuna licencia municipal para segregar dos parcelas, de 10.000 m<sup>2</sup> cada una de ellas, de la finca registral núm. 15.139, de 31.280 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad, y 27.797 m<sup>2</sup> según reciente medición practicada por D. Luis Francisco Ruiz Molina, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado Núm. 1.556.

2. La presente licencia, como todo tipo de autorizaciones y licencias, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (art. 12 Reglamento Servicios de las Corporaciones Locales), teniendo en cuenta, además, y en particular, que el escrito de solicitud no aparece firmado por los titulares registrales de la finca a segregar, no justificándose documentalmente la representación de los mismos.

3. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

## **5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTE. 476524P).-**

Rectificación de error material de acuerdo de 23 de marzo de 2021: Ejecución de la Sentencia nº 53/2021, del Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia (Expte. 476524P).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 23 de marzo pasado, sobre “Ejecución de la Sentencia nº 53/2021, del Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 5 de abril de 2021, del que se deduce la existencia de error material en las cantidades a abonar a la interesada en los diferentes conceptos, ya que la cantidad de 960,52 euros se refiere únicamente al concepto de atrasos por antigüedad desde enero de 2020 a febrero de 2021, incluidos los intereses de demora, cuando dicha cantidad también incluye la que correspondiente a los importes que fueron detraídos a la interesada en las nóminas de marzo y abril de 2020, más el interés legal por mora en el pago.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a las Administraciones Públicas, la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el referido error, y entender por tanto adoptado el acuerdo de referencia en los siguientes términos:

“Ejecución de la Sentencia nº 53/2021, del Juzgado de lo social nº 5 de Murcia (Expte. 476524P).

A la vista de la sentencia nº 53/2021 del Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia, de 26 de febrero de 2021, por la que se deja sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2020, y se condena al Ayuntamiento a restituir a la Dña. .... en la antigüedad de 1 de abril de 2013, y a dejar sin efectos la reclamación a la actora de 380,33 euros, y a continuar abonándole los trienios, a razón de 2 trienios y, en consecuencia, a abonarle las cantidades que se devengan y no se perciben hasta la regularización definitiva, más el interés legal por mora en el pago.

Y de conformidad con los informes del Negociado de Personal de 9 de marzo y 5 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad ejecutar la sentencia de referencia, y en consecuencia:

1. Reconocer a Dña. .... una antigüedad desde el 1 de abril de 2013.

2. Abonar a la interesada la cantidad bruta total de 960,52 euros, según el siguiente detalle:

- 392,41 euros, en concepto de devolución de la cantidad que le fue deducida de las nóminas de marzo y abril de 2020 (incluido el interés legal por mora en el pago, que asciende a 12,08 euros).
- 568,11 euros, en concepto de atrasos por antigüedad desde enero de 2020 a febrero de 2021 (incluidos los intereses de demora que ascienden a 11,34 euros)

## **6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-**

1. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar de paso” en calle Pascual Amat (Expte. 501135X).

A la vista de la solicitudes de referencia.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 26 de marzo de 2021.

Y visto igualmente el informe emitido por el ITI Jefe de Servicios Públicos con fecha 29 de marzo de 2021, relativo al traslado del contenedor de recogida de r.s.u. sito junto al establecimiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar de paso” en la calle Pascual Amat, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 18 m2.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Aprobar a tales efectos el traslado del contenedor de recogida de r.s.u. existente junto al establecimiento, a la acera de enfrente, al final de la zona de carga y descarga, según el detalle expuesto en el informe de Servicios Públicos.

2. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Keyko” en C/ San Antonio (Expte. 502209N).

A la vista de la solicitud de referencia.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 26 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... autorización para

instalación de terraza del establecimiento “Keyko” en la C/ San Antonio, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 40 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la autorizada en la temporada de verano del año 2019.

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la autorizada para la temporada de verano del año 2019.

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar La Prensa” en la calle Cruz de Piedra (Expte. 502624P).

A la vista de la solicitud de referencia.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local, con fecha 29 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar La Prensa” en las calles Cruz de Piedra y San Fernando, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 36 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente

acuerdo.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que es superior a la que podrían haber sido autorizada en la temporada de verano del año 2019 (26 m<sup>2</sup>).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que podrían haber sido autorizada para la temporada de verano del año 2019 (26 m<sup>2</sup>).

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de Lucas Domene, S.L. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Memphis” en C/ San José (Extpe. 502626R).

A la vista de la solicitud de referencia.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 30 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Lucas Domene, S.L. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Memphis” en C/ San José, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021); 120 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada

superficie, que duplica la que podría haber sido autorizada en la temporada de verano del año 2019 (60 m<sup>2</sup>).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que podría haber sido autorizada para la temporada de verano del año 2019 (60 m<sup>2</sup>).

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Restaurante Asiático” en la calle Colón (Expte. 499902J).

A la vista de la solicitud de referencia.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 30 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

I. Conceder a D. .... autorización para la instalación de la terraza del establecimiento hostelero “Bar Restaurante Asiático” en la calle Colón, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 56 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que es superior a la que podría haber sido autorizada en la temporada de verano del pasado año 2019 (30 m<sup>2</sup>).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que podría haber sido autorizada para la temporada de verano del año 2019 (30 m<sup>2</sup>).

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

6. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Central Park Café ” en el Parque de La Constitución (Expte. 502818J).

A la vista de la solicitud de referencia.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 30 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

I. Conceder a D. .... autorización para la instalación de la terraza del establecimiento hostelero “Central Park Café” en el Parque de la Constitución, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 60 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que es superior a la que podría haber sido autorizada en la temporada de verano del pasado año 2019 (52 m<sup>2</sup>).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que podría haber sido autorizada para la temporada de verano del año 2019 (52 m<sup>2</sup>).

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

7. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Plaza Café” en Plaza San Cayetano (Expte. 502780F).

A la vista de la solicitud de referencia.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 30 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ...., autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Plaza Café” en la Plaza San Cayetano, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 136 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en los referidos informes de la Policía Local, copias de los cuales serán remitidas al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que es superior a la que podría haber sido autorizada en la temporada de verano del año 2019 (84 m<sup>2</sup>).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la autorizada para la temporada de verano del año 2019 (84 m<sup>2</sup>).

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

8. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Abracadabra” en calle de San José (Expte. 502426P).

Visto el escrito presentado con fecha 5 de marzo de 2021 por D. .... por el que solicita autorización para instalación en los números impares de la calle Colón de terraza de verano de 30 m<sup>2</sup>, correspondiente al establecimiento hostelero denominado “Abracadabra”, sito en el número 20 de dicha calle.

Resultando que, al interesado le fue autorizada una terraza para la temporada de invierno en la fachada del establecimiento de 11 m<sup>2</sup>, estando pendiente la solicitud de la terraza para la temporada de verano.

Y visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 30 de marzo de 2021, del que se desprende la improcedencia de acceder a lo solicitado por las siguientes razones:

- El solicitante pretende instalar la terraza en una zona con estacionamiento regulado por zona azul, con alta densidad de la circulación y con pocos estacionamientos, al ser una zona céntrica y comercial.
- La terraza se pretende instalar en un área que no se encuentra frente a la fachada del local, por coincidir con otros establecimientos de las mismas características.
- El interesado ya dispone de la posibilidad de instalar una terraza en la fachada de su establecimiento con superficie proporcional a los metros de la fachada, disponiendo asimismo de una terraza en un solar privado en el número 22 de la calle Colón.
- Acceder a lo solicitado sentaría un precedente para otros locales, cuyos titulares podrían solicitar más metros de terraza en lugares distintos a los correspondientes a sus fachadas, yendo ello en contra del criterio establecido para este tipo de instalaciones en la vía pública.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. .... de autorización para instalar una terraza del establecimiento “Abracadabra” en la calle de San José.

#### **7º.- APROBACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL” (EXPTE. 490489K).-**

De conformidad con el informe favorable emitido con fecha 5 de abril de 2021 por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Navecón y Contratas, S.L.U.

#### **8º.- ADJUDICACIÓN DE COSA ENCONTRADA A D. ....**

## **MARTÍNEZ (EXPTE. 503019N).-**

Considerando lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, y de conformidad con el informe-propuesta de la Jefatura de la Policía Local, de 31 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a D. .... el objeto encontrado en el “Mercaíco de los domingos” en el mes de abril de 2018, por no haberse presentado su dueño/a en la Policía Local, tras haberse emitido el pertinente comunicado público por la Unidad de Relaciones Externas de la Policía Local.

2. Comunicar el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber que para recoger el objeto deberá personarse en las dependencias de la Jefatura de la Policía Local debidamente identificado.

## **9º.- SOLICITUD A LA FUNDACIÓN AYNAT SOBRE POSIBILIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL PARAJE DE LA FUENTE DEL PINAR (EXPTE. 502945K).-**

Visto el informe emitido con fecha 31 de marzo de 2021 por el Director de la Casa Municipal de Cultura y Técnico Arqueólogo D. Liborio Ruiz Molina, a requerimiento del Concejal delegado de Cultura, relativo yacimiento arqueológico del paraje de la Fuente del Pinar, ubicado en terrenos propiedad de la Fundación AYNAT, y en particular a las actuaciones realizadas para su puesta en valor, a su interés como recurso turístico del municipio, y la conveniencia de que, a tal efecto, y para impedir también su deterioro progresivo, pudiera ser gestionado por el Ayuntamiento a través de la Casa Municipal de Cultura.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Cultura D. Jesús Verdú García, de 5 de abril de 2014, en la que se indica que:

- Que gracias al interés de la Fundación AYNAT por la puesta en valor del yacimiento, en los últimos años se han realizado distintas actuaciones que han permitido que este yacimiento se encuentre en disposición de recibir visitas y así poderlo ofertar como uno de los atractivos turísticos de nuestra ciudad y contribuir de esta manera a la

- socialización del patrimonio histórico y el refuerzo del desarrollo del turismo en Yecla.
- Que desde la Concejalía de Cultura se considera necesario y adecuado que la gestión de este yacimiento se realice desde el Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina”, permitiendo ofertar un programa estable de visitas, de manera unificada y coordinada con el resto del patrimonio local y a través de profesionales cualificados en la materia.
  - Que el Ayuntamiento de Yecla se comprometería a asumir el mantenimiento del yacimiento y la coordinación de las visitas al yacimiento, siempre reconociendo la titularidad de la parcela y la aportación realizada por la Fundación AYNAT y facilitando el acceso de dicha fundación al yacimiento siempre que lo precisen, de manera coordinada con el Museo para que no se altere la propuesta de actividades programada.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar traslado a la Fundación AYNAT de la propuesta de gestión municipal del yacimiento arqueológico romano de la Fuente del Pinar, para su estudio y aprobación si procede por sus patronos, con el fin de dar estabilidad al yacimiento y propiciar el acceso de los ciudadanos a este elemento patrimonial.

2, Remitir a la Fundación AYNAT, para su conocimiento, copia del informe del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 31 de marzo de 2021.

**10º.- SOLICITUD DE D. .... SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTE. 502283Q).-**

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentado por D. .... , por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 29 de marzo de 2021, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

I. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. .... para el

vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

2. Habilitar a la Concejala delegada de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

**11º.- SOLICITUD DE DÑA. .... SOBRE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN S.N.U. (EXPTE. 502597C).-**

Visto el escrito presentado por Dña. ...., por el que solicita autorización municipal de suministro de agua potable para obra de construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela de su propiedad sita en S.N.U. (polígono 110, parcela 283), obra que ha sido autorizada conforme al expediente de licencia urbanística nº. 460/2020.

Y vistos los informes emitidos por Aqualia y por los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

I. Conceder a Dña. .... autorización para suministro de agua potable a la citada obra de construcción de vivienda unifamiliar en las siguientes condiciones:

- La autorización se otorga en precario, por lo que este Excmo. Ayuntamiento, en función del agua disponible y de las necesidades del Suelo Urbano, podrá cortar en cualquier momento, sin derecho a indemnización, los suministros autorizados fuera de éste.
- El suministro se concede exclusivamente para la obra de construcción de la vivienda, y estará vigente por tanto mientras dure su ejecución, con un plazo máximo inicial de 24 meses. Una vez terminada la obra y autorizado su uso como vivienda, y previa la correspondiente solicitud, el suministro pasará a tener vigencia indefinida.
- Al pretenderse el suministro partiendo de red privada, el interesado habrá de contar con la autorización de los titulares de dicha red.
- Se instalará un contador divisionario particular en la zona de público acceso, a menos de 6 metros de la red principal, en el punto marcado por FCC Aqualia, S.A.
- Toda la acometida, desde la conexión con la red principal, tiene carácter privado, por

lo que la interesada vendrá obligado a su mantenimiento y conservación.

- Al tratarse de una red privada, no se puede garantizar el caudal, la presión, ni la continuidad del suministro más que en su conexión con la red pública.
- En relación con las cuestiones técnicas de la instalación, se seguirán las instrucciones de Aqualia.

2. Para la realización de las correspondientes obras de apertura de zanja, la interesada habrá de estar en posesión del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística.

3. Condicionar el presente acuerdo a la previa autorización del inicio de las obras por esta Junta de Gobierno Local, previa presentación por la interesada del correspondiente proyecto de ejecución y resto de la documentación de obligada aportación.

**12º.- AUTORIZACIÓN A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALBATROS YECLA PARA LA PRESENCIA DE PÚBLICO EN LOS PARTIDOS Y ACTIVIDADES DEL CALENDARIO DE LA TEMPORADA 2020/21 DEL EQUIPO DE CATEGORÍA JUVENIL DE FÚTBOL-SALA (EXPTE. 480994Y).-**

Visto el escritos y documentos adjuntos presentados por la Asociación Deportiva Albatros Yecla el 24 de marzo de 2021, por los que solicita autorización para el acceso de publico a las instalaciones del Pabellón José Ortega Chumilla para los partidos del equipo juvenil de fútbol-sala, adjuntando resolución de la Dirección General de Deportes de la Región de Murcia de fecha 1 de marzo de 2021 validando el acceso a publico a dicho pabellón.

Vista la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19, en la que entre otros aspectos se indica:

- La presencia de público o acompañantes en los estadios e instalaciones deportivas en los mismos términos del punto 9 del Protocolo Autonómico.
- Siguen vigentes de forma complementaria los Anexos I, II y III de la Resolución de 27 de junio de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se desarrolla el apartado cuarto del mencionado acuerdo, relativo a las medidas complementadas por

protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo en el Región de Murcia., cumplimentados por Ayuntamientos, Federaciones y sus Clubes, Gimnasios y Centros Deportivos privados.

- Para la asistencia de público se tendrá que cumplimentar el ANEXO 3, que deberá remitirse a la Dirección General de Deportes para su validación y tenerse a disposición de la Inspección Deportiva de la CARM.

Vista igualmente la Resolución de 19 de junio de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

- Anexo I. Medidas generales de higiene, prevención y aforo.
- Anexo II. Medidas específicas de contención y aforo aplicables a cada sector.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de marzo de 2021 por el que coincidía autorización al club deportivo Asociación deportiva Albatros Yecla para utilizar las instalaciones deportivas municipales con el fin de llevar a cabo la Competición oficial de los equipos inscritos en competiciones oficiales federadas durante la temporada 2020-2021, de conformidad a las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 5 de marzo de 2021 para utilizar las instalaciones deportivas municipales que cuenta con el Vº Bº del Sr. Concejal delegado de Deportes y sometida a cumplimiento de los protocolos y medidas y condiciones que en el mismo constaban.

A la vista del Protocolo de buenas practicas y plan de contingencia del Pabellón Jose Ortega Chumilla (expediente n.º 481440R) elaborado por la Inspectora de Sanidad Municipal y el Director del Servicio Municipal de Deportes que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal delegado de Deportes y el Plan de Contingencias presentado por el solicitante.

A la vista de la Resolución de la Dirección General de Deportes de 1 de marzo de 2021 que consta en el expediente, en la que:

- Se valida la solicitud de presencia de público a la entidad Asociación deportiva Albatros Yecla,

- Se establecen los aforos máximos autorizados
- Dicha resolución podrá ser revocada si no se cumplieran los requisitos exigidos en el apartado 9, letra a de la mencionada Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, o no se cumpliera con la obligación de tener los protocolos de prácticas responsables y el plan de contingencia.

Visto igualmente el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes, entre otros aspectos en cuanto a los aforos establecidos en dicha instalación y las medidas a cumplir por el solicitante.

Por todo lo anteriormente expuesto a la vista de los antecedentes y cuanta documentación obra en el expediente (Expte. 480994Y), se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Autorizar la presencia de público para las actividades y competiciones de referencia incluidas en el calendario para la temporada 2020-2021 del equipo de categoría juvenil perteneciente a la Asociación Deportiva Albatros Yecla en el Pabellón Jose Ortega Chumilla, de conformidad a las condiciones reflejadas en la Resolución de la Dirección General de Deportes de 5 de marzo de 2021 y en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 16 de marzo de 2021, que cuenta con el Vº Bº del Sr. Concejal delegado de Deportes.

2. La celebración de la actividad queda sometida a cumplimiento de los protocolos y medidas y condiciones siguientes:

- Resolución de la Dirección General de Deportes de 1 de marzo de 2021 por la que se valida la solicitud de presencia de público a la entidad.
- Cumplimiento de la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19.
- Resolución de 19 de junio de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.
- Protocolo de buenas prácticas y plan de contingencia del Pabellón Jose Ortega

Chumilla (expediente n.º 481440R) elaborado por la Inspectora de Sanidad Municipal y el Director del Servicio Municipal de Deportes que cuenta con el VºBº del Sr. Concejil delegado de Deportes y el Plan de Contingencias presentado por el solicitante.

- Protocolo de buenas prácticas y plan de contingencia presentados por el interesado y por la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.
- Protocolo, instrucciones y medidas para el acceso de público a las instalaciones deportivas municipales emitidas por los Servicios Municipales competentes.
- Para el resto de medidas no contenidas en dicho anexo se estará a lo dispuesto en el Plan de Autoprotección del Pabellón Jose Ortega Chumilla que consta en el expediente.
- Cumplimiento del resto de condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de marzo de 2021 por el que se concedía autorización y colaboración municipal a la Asociación Deportiva Albatros Yecla para el desarrollo de la competición oficial temporada 2020-2021 y sometida a cumplimiento de los protocolos y medidas y condiciones que en el mismo constaban.
- Recomendación de reforzar las medidas de higiene, limpieza y desinfección de los espacios e instalaciones siguiendo los nuevos protocolos.
- Designar a las personas y cargos especificados en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes.
- Los aforos vendrán establecidos de acuerdo al informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.
- El interesado deberá comunicar al Servicio Municipal de Deportes, con una antelación mínima de 10 días, cualquier modificación en los equipos y el número de personas que vaya a asistir a la actividad sobre las inicialmente solicitadas.

3. La Asociación Deportiva Albatros Yecla asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

4. La Asociación Deportiva Albatros Yecla como organizador del evento deportivo, será las responsables del control y cumplimiento de las medidas de prevención frente al Covid-19, de todos los asistentes a la actividad, con motivo de su reserva en una instalación deportiva, ya sea de sus participantes (deportistas, técnicos, árbitros, etc.) como del resto de asistentes (público y/o acompañantes, etc.), tanto de su propio equipo/colectivo como del resto de equipos/colectivos participantes en caso de la celebración de un encuentro deportivo, de principio al fin del mismo, cumpliendo entre otras medidas, las establecidas en el apartado octavo del informe del Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 16 de marzo de 2021, aportando los recursos humanos y materiales necesarios.

5. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

6. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, especialmente la preceptiva autorización de la Dirección General de Deportes con el visto bueno de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

### **13º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

#### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

I. Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General, para ocupar puesto de Auxiliar Administrativo de Secretaría en la Oficina de Asistencia en Materia

de Registro del Ayuntamiento (Expte. 502825T).

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 30 de marzo de 2021, del que en términos resumidos resulta que:

- Con efectos a partir del próximo 2 de abril, el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) dispone en su punto 4 que los registros electrónicos de todas las Administraciones Públicas deben ser plenamente interoperables, *“... de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros”*.
- En las actuales condiciones, para cumplir la referida disposición, en atención a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tras la adhesión de la CARM, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2017, a la Plataforma Electrónica GEISER-ORVE, de la titularidad de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Ayuntamiento de Yecla se ha incorporado a dicha plataforma electrónica, habiendo recibido de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, confirmación de que la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento se encuentra ya integrada en SIR (Sistema de Interconexión de Registros), mediante ORVE.
- Ello tiene, entre otras diversas consecuencias, la de que los ciudadanos pueden ya presentar en nuestro Registro Electrónico solicitudes y documentación dirigida a otras Administraciones Públicas, tarea esta que no puede ser asumida por el personal existente, ya que en la actualidad el servicio de Registro está atendido por un solo Auxiliar Administrativo a jornada completa, además de la Jefa del Negociado de Personal, cuando se lo permiten sus otras funciones.
- Según la información recibida de Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, lo que se pretende es que el funcionario que actualmente atiende la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad Autónoma con sede en este

Excmo. Ayuntamiento (Ventanilla Única), se dedique de forma preferente a la realización de los trámites de respuesta inmediata (licencias de caza y pesca, expedición y renovación de carnés de familia numerosa, expedición de tasas, altas en el@ave, etc.), quedando la función de registro como una tarea marginal, de apoyo a la del Ayuntamiento, en caso de resultar necesario, por lo que dicha función habrá de ser asumida por el Ayuntamiento.

- Para atender la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Yecla en las condiciones expuestas, resulta preciso el nombramiento interino de un Auxiliar Administrativo, hasta que la correspondiente plaza de provea en propiedad.

Resultando que las circunstancias descritas constituyen una excepcionalidad, y los servicios a prestar deben considerarse prioritarios o esenciales.

Vistos los informes emitidos por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en los mencionados informes quedan suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, así como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino, para ocupar plaza vacante.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el nombramiento interino como Auxiliar de Administración General a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada en sesión de 9 de agosto de 2018, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., y con el siguiente objeto:

- Cobertura interina de plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la

plantilla de personal funcionario, para el desempeño de puesto de Auxiliar Administrativo en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento dependiente de Secretaría, hasta que la plaza se cubra en propiedad.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal y del Servicio de Intervención.

2. Solicitud de la Auxiliar Administrativo de Recaudación Dña. ....  
....., sobre permiso de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menor de doce meses (Expte. 503193E).

Accediendo a lo solicitado por la interesada en escrito registrado de entrada con fecha 5 de abril de 2021.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 6 de abril de 2021.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 48.f) de Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Auxiliar Administrativo de Recaudación Dña. .... permiso retribuido de ausencia del trabajo durante una hora diaria, por lactancia de hijo menor de doce meses, a disfrutar de 7:45 a 8:45 horas., hasta el día 7 de noviembre de 2021.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio Privado de “Mi vida es un show by José Antonio Abellán” (Expte. 502676M).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 6 de abril de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Adjudicar a ONUSON Producciones, S.L., por el precio total de 7.380,00 €, IVA incluido (Partida 33401.2279920), el Contrato Menor de Servicio Privado de “Mi vida es un show by José Antonio Abellán”.

3.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

3.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Visitas guiadas en Yecla, organizadas entre el Instituto de Turismo y la Red de Oficinas de Turismo de la Región de Murcia para abril y mayo de 2021 (Expte. 502833E).

De conformidad con la propuesta de la Agente de Desarrollo Local-Turismo, Inmaculada Rubio Gil, de 31 de marzo de 2021, que cuenta con el visto bueno de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, y la conformidad del Concejal delegado de Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Aprobar el programa de visitas guiadas en Yecla organizadas entre el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Red de Oficinas de Turismo previstas para los meses de abril y mayo de 2021, que ofrece el siguiente resumen:

- Un paseo por los escudos de Yecla: 10 de abril.
- Circuito Sendero Monte Arabí (PR-MU91) más pinturas rupestres: 18 de abril y 30 de mayo.
- Pinturas rupestres del Monte Arabí más oleoturismo en Yecla (Almazara Deortegas): 24 de abril.
- Un paseo por el casco antiguo de Yecla: 2 y 16 de mayo.
- Paseo entre viñedos Ruta del Vino de Yecla: 8 de mayo.
- Pinturas rupestres del Monte Arabí más bodega Ruta del Vino: 29 de mayo.

4.2. Condicionar la realización de la actividad al cumplimiento de las condiciones y medidas sanitarias recogidas en el informe de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria P. Chinchilla Chinchilla, de 5 de abril de 2021, obrante en expediente.

4.3. Aprobar el presupuesto de gastos para el desarrollo de las referidas visitas guiadas, por importe total de 720,00 euros más IVA (AD nº 4540/21).

4.4. Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local para su conocimiento y efectos.

5. Solicitud a la Consejería de Salud (Dirección General de Salud Pública y Adicciones) de autorización sanitaria para la renovación del sondeo “La Fuente” (Expte.

503253N).

De conformidad con la propuesta conjunta del ITI Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez y del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, de 6 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Solicitar a la Consejería de Salud (Dirección General de Salud Pública y Adicciones), autorización sanitaria para la renovación del sondeo “La Fuente”, de conformidad con la Memoria descriptiva de las instalaciones existentes suscrita por dichos técnicos municipales, que en este mismo acto se aprueba.

5.2. Junto con el presente acuerdo se remitirá a la Consejería de Salud (Dirección General de Salud Pública y Adicciones) copia del informe técnico y de la Memoria descriptiva de las instalaciones del sondeo “La Fuente”.

6. Solicitud de Dña. .... v D. .... sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 502259H).

Resultando que, accediendo a lo solicitado, y mediante acuerdo adoptado en sesión de 30 de marzo de 2021, se concedió a Dña. .... y D. .... autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 10 de abril próximo, a partir de las 12:00 horas

Resultando que con posterioridad, mediante comparecencia en la Alcaldía, los interesados han solicitado el cambio de ubicación del lugar de celebración del acto al Salón de Actos de la 1ª planta de la Casa Consistorial.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos y la Veterinaria Inspectora de Sanidad Municipal con fecha 6 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder a Dña. .... y D. .... autorización de uso Salón de Actos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 10 de abril próximo, a partir de las 12:00 horas.

6.2. Someter la autorización al cumplimiento de las condiciones expuestas en el mencionado informe, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

6.3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

6.4. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Servicios Públicos.

7. Solicitud de ONUSON Producciones, S.L. sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para realización del programa “Bienvenido a la Jungla” (Expe. 503263C).

Visto el escrito de solicitud, de 5 de abril de 2021.

Teniendo en cuenta la especialidad del fin para el que se solicita la autorización, que es la emisión en directo del programa “Bienvenido a la Jungla”.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos de fecha 6 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder a Onuson Producciones, S.L. autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para realización en directo del programa “Bienvenido a la Jungla”, el día 9 de abril de 2021.

7.2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

7.3. Condicionar igualmente la autorización al cumplimiento en la realización de la actividad de las medidas de higiene, prevención y aforo contempladas en el informe de la Veterinaria- Inspectora de Sanidad Municipal de 6 de abril de 2021, copia del cual será remitida a la mercantil interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

7.4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

8. Cumplimiento en el Ayuntamiento de penas de realización de jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad (Expte. 503040R).

Atendiendo las solicitudes del Servicio Social Penitenciario de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Y de conformidad con la propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales de 31 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Autorizar a las personas que se indican en la solicitud de la Dirección General de

Instituciones Penitenciarias, para cumplimiento en los Servicios de Cultura y Festejos, Agricultura y Escuelas Infantiles, de sendas penas de realización de jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad.

8.2. Designar a los responsables de dichos Servicios Municipales como tutores encargados de la coordinación y supervisión de la realización de las jornadas de trabajo

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta minutos.